

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley Nº 7997

Esta ley se sancionó el día 16 de Diciembre de 2016

ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL Nº 27.306 QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL EL ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA).

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 27.306 que tiene por objeto declarar de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), estableciendo como prioridad garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Art. 2º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta que trabaja en forma coordinada con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Art. 3º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a reglamentar la presente adhesión dictando las disposiciones conducentes a la implementación de los objetivos plasmados en la norma adherida en la provincia de Salta.

Art. 4º.- El Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) tiene a su cargo con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), sin perjuicio de las obligaciones que le corresponda asumir a las entidades de coseguro en lo relativo al co-pago.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad
PRESIDENTE VICEPRESIDENTE PRIMERO
CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Dr. Pedro Mellado Dr. Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS CÁMARA DE SENADORES - SALTA

Salta, 11 de enero de 2017

DECRETO Nº 62
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente Nº 91-37.036/16 Preexistente.
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por Ley de la Provincia N° 7997, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta